



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

No. /SUBCO-COSEC- 29.25

Inirida

Señor
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta trámite queja solicitud No. 743160-20250819 y 743713-20250820

En atención a la Comunicación Oficial recibida a través de sistema Gestor de Documentos Policiales referenciada en el asunto, El Departamento de Policía Guainía se permite aclarar:

- Que en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia se contiene el Derecho Fundamental que tienen los ciudadanos de presentar peticiones respetuosas a las Autoridades.
- Que el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contiene los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.
- Que el artículo 16 íbidem establece el contenido que deben tener las peticiones para que sean examinadas a fondo y se dé respuesta en consonancia con lo solicitado.
- Que el artículo 17 ídem enmarca la obligación de la autoridad, en caso de verlo absolutamente necesario, de requerir al peticionario en el término de los (10) días siguientes a la fecha de radicación para que complete solicitud en el término máximo de un (1) mes so pena de entendimiento de desistimiento de su solicitud.
- Que la Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*" Dispone las siguientes excepciones al acceso a la información:

"Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:

(...)

d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;"

Que, toda vez que se han encontrado satisfechos todos aquellos requisitos para la procedibilidad y examen de fondo de su solicitud, del Departamento de Policía Guainía, en aras de garantizar el derecho fundamental del peticionario procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos.

RESPECTO A LAS PETICIONES

Hallándome dentro del término para resolver su solicitud de conformidad con el artículo 13 y siguientes del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en incisos anteriores, se examina la petición con el objeto de responder de fondo a su solicitud y se emite la presente respuesta en los siguientes términos:



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Con relación a la comunicación anónima en la que se plantean presuntos cobros obligatorios a funcionarios de la Estación de Policía Inírida, se indago con el personal uniformado que pernotan en las instalaciones policiales, logrando evidenciar que a la fecha no se han realizado dichos cobros. Por lo contrario, se evidencia un buen ambiente de convivencia, teniendo en cuenta que se están realizando las adecuaciones y mantenimientos correspondientes, los cuales permiten mejorar el bienestar laboral del personal de la unidad.

Finalmente, se recuerda que esta respuesta se emite en cumplimiento del derecho de petición en modalidad de queja (Ley 1755 de 2015). De antemano agradecemos el interés que pone en la búsqueda de mejorar las condiciones de convivencia. De igual forma, le recordamos que este comando está en toda la disposición de atenderlo y conocer de manera oportuna las pruebas que desee aportar, con el fin de adelantar las investigaciones correspondientes.

Atentamente,



MAYOR MAURICIO DIAZ CASTRO
Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana

Elaboró: PT. Jessica Fernanda Guzmán
DEGUN COSEC

Revisó: MY Mauricio Díaz Castro
DEGUN – COSEC

Fecha de elaboración: 03-09-2025
Ubicación: D:\RESPALDO 2025\OFICIOS 2025

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA - OFICINA DEL COMANDO
OPERATIVO DE SEGURIDAD CUIDADA**

Inírida, tres de septiembre de dos mil veinticinco 03/09/2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito, Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana el señor mayor Mauricio Diaz Castro, conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 69 Inciso No. 2 de la ley 1437 de 2011 (Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) se deja constancia, que se procede a realizar la notificación de la respuesta a la queja radicada en el Sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias mediante No. 743160-20250819 y 743713-20250820, a través de notificación por aviso siendo publicada en la página web de la Policía Nacional, desde el 03 de septiembre de 2025, quedando en firme ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se recibió recurso alguno, toda vez que la misma fue presentada de forma anónima y sin aportar datos de notificación.

CONSTE


Mayor. MAURICIO DIAZ CASTRO
Comandante Operativo De Seguridad Ciudadana